



# Resolución Directoral

Miraflores, 05 de mayo de 2020.

## VISTO:

El Expediente N° 20-005043-001, que contiene el Memorando N° 167-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 332-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Informe N° 060-2020-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución Directoral N° 070-2020-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales N° 033, 054, 065 y 068-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, mediante Resolución Directoral N° 070-2020-DG-HEJCU, de fecha 30 de abril de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación N° 05 de la Contratación Directa N° 004-2020-HEJCU: Adquisición de carne de aves por 60 días para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por un valor estimado de treinta y seis mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles (S/. 36,850.00).

Cabe mencionar que mediante Memorando N° 081-DN-HEJCU-2020, de fecha 08 de abril de 2020, el Jefe del Departamento de Nutrición, solicitó la adquisición de suministro de carne de aves por 60 días para evitar el desabastecimiento de este insumo, que es necesario para la atención de pacientes y personal de la institución, debido al estado de emergencia decretado por el estado, quedó pendiente la publicación del consentimiento de la buena pro del proceso de licitación pública por 12 meses (LP-SM-7-2019-HEJCU-1: Contratación del Suministro de alimentos).

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Informe N° 332-2020-OL-HEJCU, de fecha 30 de abril de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística recomienda que se realice el procedimiento de selección por Contratación Directa N°04-2020-HEJCU, por el monto de S/. 36,850.00 para la adquisición de carne de aves por 60 días la cual se encuentra enmarcada dentro de la causal de DESABASTECIMIENTO establecido en el literal c) numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, debido al Estado de Emergencia sanitaria a nivel nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, ordenando entre otras medidas la inmovilización social o confinamiento lo que ha generado paralización de la administración pública se encuentre suspendido; en virtud de ello la fase del consentimiento de la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA LP-SM-7-2019-HEJCU-1 "Contratación del suministro de alimentos, se encuentra suspendido, es decir, le corresponde ochos (08) días hábiles establecida en la normativa de contrataciones;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF/54.01 la Dirección General de Abastecimiento, órgano rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y el OSCE a través de los Comunicados N° 04-2020-OSCE, 05-2020-OSCE y 06-2020-OSCE, dispuso que a partir del 16 de marzo de 2020 y por 15 días, se suspende el cómputo de los plazos: 1) Procedimientos de selección de la Ley de Contrataciones y los demás regímenes especiales, convocados con anterioridad al 16 de marzo de 2020, 2) El perfeccionamiento de los contratos que deban celebrarse en el marco de la Ley de Contrataciones y los demás regímenes especiales y 3) La tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido, excepcionalmente, que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en distintos supuestos, siendo que para el presente caso resulta aplicable el literal c) del numeral 27.1 del citado artículo, es decir: *"Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"*.

Cabe precisar que si bien en virtud de la aprobación de una **contratación directa** una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se lo establece el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento.

Que, a través del Memorando N° 167-2020-HEJCU-OEA, de fecha 04 de mayo de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la opinión legal sobre la procedencia respecto al proceso de la Contratación Directa N° 004-2020-HEJCU: Adquisición de carne de aves por 60 días para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, y de ser favorable se emita acto resolutorio, a fin de seguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 060-2020-OAJ-HEJCU, de fecha 04 de mayo de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 004-2020-HEJCU: Adquisición de carne de aves por 60 días para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, el desabastecimiento se ha generado como consecuencia de la normativa dicta en el marco del Estado de Emergencia Nacional por disposición del Ejecutivo mediante los decretos supremos acotados en los párrafos que anteceden las misma, que dicha norma dispone la suspensión, a partir del 16 de marzo al 12 de mayo del 2020, respecto al cómputo de los plazos de los procedimientos de selección convocados con anterioridad; el perfeccionamiento de los contratos que deban celebrarse; así como la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado. En tal sentido, la misma normativa permite la realización de la Contratación Directa N° 004-2020-HEJCU: Adquisición de carne de aves por 60 días para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en ese contexto, resulta necesario aprobar el procedimiento de contratación directa antes señalado mediante el presente acto resolutorio;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.



De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el procedimiento de Contratación Directa N° 004-2020-HEJCU: Adquisición de carne de aves por 60 días para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa por el valor estimado de treinta y seis mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles (S/. 36,850.00), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística que proceda con la contratación directa mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística realizar la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución, así como los respectivos informes que la sustenten.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....  
DR. LUIS JULIO PANZARVO ESCALA  
Director General (e)  
CME 9633 RNE 2547



LJPE/JLMC/JCCF/JETA/LCD/ysm

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OCI
- Of. Servicios Generales y Mantenimiento
- Of. Comunicaciones
- Archivo